

**ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS DE MATRICULACIÓN EN RELACIÓN
CON LAS ASIGNATURAS DE LIBRE ELECCIÓN, APROBADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN 2/00 CELEBRADA LOS DÍAS
8 Y 27 DE JUNIO DE 2000.**

1. La carga lectiva de libre elección podrá ser cursada en un cuatrimestre distinto al previsto por el plan de estudios en los dos supuestos siguientes:
 - 1º. Cuando resultara necesario para la finalización de los estudios de los alumnos que se encontraran en el último curso de su titulación.
 - 2ª. Cuando el alumno, por concurrir circunstancias excepcionales que serán valoradas por el Vicedecano o Subdirector de la titulación, tenga una carga lectiva muy descompensada en los dos cuatrimestres de un mismo curso académico.

En ambos casos, el alumno deberá formular la correspondiente petición en la Administración de Alumnos, y una vez autorizado, podrá matricularse en asignaturas de libre elección en las que existan plazas libres.

2. Excepcionalmente, los alumnos podrán matricularse en asignaturas de tres cursos consecutivos cuando las asignaturas del curso inferior sean todas ellas de libre elección.